

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 NUMERO: 20160901012P01304  
2 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
3 COMPAÑÍA BEAGLELOGISTICS CÍA. LTDA.-----  
4 CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400.00.-----  
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
6 República del Ecuador, el día de hoy DIECIOCHO DE MAYO  
7 DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR SALIM  
8 FERNANDO MANZUR CAPELO, Abogado, Notario Titular  
9 Duodécimo del Cantón, comparecen por sus propios y personales  
10 derechos los señores AUGUSTO BESALEO CRUZ BEDON, quien  
11 declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado  
12 civil casado, ejecutivo, domiciliado en Galápagos de tránsito por esta  
13 ciudad de Guayaquil; THOMAS AUGUSTO CRUZ MARTEN, quien  
14 declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
15 soltero, ejecutivo, domiciliado en Galápagos de tránsito por esta  
16 ciudad de Guayaquil; SEBASTIÁN MORGAN CRUZ MARTEN,  
17 quien declara bajo juramento ser de nacionalidad ecuatoriana, de  
18 estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en Galápagos de tránsito  
19 por esta ciudad de Guayaquil; y GEORGINA ELIZABETH MARTEN  
20 STURT, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por  
21 el DOCTOR SEBASTIAN PEREZ ARTETA, conforme consta del  
22 poder especial otorgado en la Notaria Decimo Segunda, del Distrito  
23 Metropolitano de Quito el siete de abril del dos mil dieciséis, que se  
24 adjunta como documento habilitante, quien declara bajo juramento ser  
25 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, abogado,  
26 domiciliado en Quito de tránsito por esta ciudad de Guayaquil. Los  
27 comparecientes son mayores de edad, hábiles y legalmente capaces  
28 para contratar, a quienes de conocer en este acto doy fe por haber

*h*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas  
2 copias certificadas se agregan a este instrumento como  
3 documentos habilitantes.- Bien instruidos sobre la naturaleza  
4 y resultados de la presente escritura pública dejan constancia que  
5 conocen las penas contempladas en la Ley para el caso de  
6 incurrir en perjurio y para su otorgamiento me presentan la  
7 minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR  
8 NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
9 Públicas a su digno cargo una de contrato de Constitución de la  
10 Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a  
12 la celebración de la presente escritura pública los señores  
13 AUGUSTO BESALEO CRUZ BEDON, THOMAS AUGUSTO  
14 CRUZ MARTEN, SEBASTIÁN MORGAN CRUZ MARTEN y  
15 GEORGINA ELIZABETH MARTEN STURT. Los comparecientes  
16 son de nacionalidad ecuatoriana y residentes permanentes en la  
17 provincia de Galápagos, de estado civil casados los dos primeros,  
18 soltero el tercero, mayores de edad, capaces para contratar y  
19 obligarse. La última compareciente a su vez residente permanente en  
20 la provincia de Galápagos, de estado civil divorciada, mayor de edad  
21 y capaz de contratar y obligarse, quien comparece por medio de su  
22 mandatario, según consta del poder general que se agrega a la  
23 presente escritura, a favor del señor SEBASTIÁN PÉREZ  
24 ARTETA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
25 domiciliado en la ciudad de Quito. CLÁUSULA SEGUNDA.-  
26 VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD Y  
27 DENOMINACIÓN: Los comparecientes convienen en constituir,  
28 como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad

*h*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



3

1 limitada y declaran bajo juramento lo expresado en las siguientes  
2 cláusulas, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento  
3 cincuenta de la ley de compañías. La denominación de la misma será  
4 BEAGLELOGISTICS CÍA. LTDA. CLÁUSULA TERCERA:  
5 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: La compañía se organizará de  
6 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las  
7 estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto: CAPÍTULO  
8 PRIMERO.- NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO  
9 Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La  
10 compañía se denominará "BEAGLELOGISTICS CÍA. LTDA."  
11 ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: El tiempo de duración de la  
12 presente Compañía será de cincuenta años contados a partir de la  
13 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o  
14 disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiere la  
15 Junta General de Socios. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y  
16 NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su  
17 domicilio principal es la provincia de Galápagos, cantón Santa Cruz,  
18 ciudad de Puerto Ayora, pudiendo establecer sucursales en cualquier  
19 lugar del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General y  
20 observando lo dispuesto en la Ley. - ARTÍCULO CUARTO:  
21 OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará a la promoción,  
22 comercialización y desarrollo de actividades turísticas, en general. En  
23 ejecución de ese único objeto social la compañía podrá operar barcos  
24 en la Provincia de Galápagos y en la costa ecuatoriana, vender boletos  
25 aéreos y terrestres nacionales e internacionales, generar turismo  
26 receptivo en todo el territorio ecuatoriano, al igual que turismo emisor,  
27 transporte turístico y operación turística, terrestre, aérea, fluvial o  
28 marítima, en todo el territorio ecuatoriano. Igualmente, en

*W*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo los  
2 actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con la  
3 ejecución e implementación de su objeto social. Podrá celebrar  
4 asimismo contratos de asociación y subcontratos para la prestación de  
5 servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas,  
6 nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el  
7 objeto de la compañía; podrá actuar como mandante o mandataria de  
8 personas naturales o jurídicas a través de su representante legal y abrir  
9 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias, y llevar a  
10 cabo cualquier actividad mercantil lícita para cumplir con su objeto  
11 social. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,  
12 PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.-  
13 CAPITAL: El capital social de la nueva compañía es de  
14 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMERICA (USD \$400,00), dividido en cuatrocientas (400)  
16 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$1.00)  
17 cada una.- Los comparecientes declaran bajo juramento que ésta es la  
18 correcta integración del capital de la compañía limitada y que el dinero  
19 correspondiente al capital de la compañía limitada se depositará en una  
20 cuenta bancaria de conformidad con lo establecido por la Ley de  
21 Compañías, una vez constituida la compañía. ARTÍCULO SEXTO:  
22 PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS DE APORTACION:  
23 Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada  
24 participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la  
25 compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por  
26 cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y  
27 las otras previstas por leyes especiales.- La compañía entregará a cada  
28 socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente,

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 su carácter de no negociable y en el número de participaciones que por  
 2 su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos  
 3 con la firma del Presidente y del Gerente General o por quienes hagan  
 4 sus veces.- ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION  
 5 DEL CAPITAL SOCIAL.- La Junta General de Socios podrá  
 6 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo a la  
 7 Ley de Compañías. Los Socios tendrán derecho de preferencia para  
 8 suscribir los aumentos de capital social en proporción a sus aportes  
 9 sociales.- ARTÍCULO OCTAVO: COPROPIEDAD DE  
 10 PARTICIPACIONES. - Cuando haya varios propietarios de una  
 11 participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador  
 12 común para el ejercicio de los derechos que le competen y si no se  
 13 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
 14 correspondiente a petición de cualquiera de ellos.- ARTÍCULO  
 15 NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES:- Las participaciones  
 16 de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros  
 17 socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento  
 18 unánime del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS,  
 19 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-  
 20 Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son  
 21 aquellos que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.-  
 22 CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO  
 23 DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La  
 24 compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
 25 administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus  
 26 atribuciones, en función de lo que señale este estatuto. ARTÍCULO  
 27 DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: -  
 28 La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en  
2 consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la  
3 Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aun  
4 cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho  
5 de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los socios  
6 pueden concurrir por sí o por medio de un mandatario.- El mandato  
7 para la junta se otorgará por documento privado y deberá estar dirigido  
8 al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son  
9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán, salvo lo dispuesto en el  
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en el  
11 domicilio principal o sucursales de la compañía. ARTÍCULO  
12 DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS: Las juntas generales  
13 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
15 compañía, para considerar los siguientes asuntos: A) Conocer las  
16 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los  
17 informes que le presentarán el Gerente General o quien haga sus veces  
18 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán  
19 aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas  
20 por informe del administrador. B) Resolver acerca de la distribución de  
21 los beneficios sociales. C) Considerar cualquier otro asunto  
22 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y  
23 resolver al respecto. La junta general ordinaria podrá deliberar y  
24 decidir sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun  
25 cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO  
26 CUARTO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales  
27 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren  
28 convocadas. En las juntas generales extraordinarias no podrá tratarse

*W*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,  
 2 salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de  
 3 compañías y en el presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO  
 4 QUINTO.- CONVOCATORIAS: Las juntas generales serán  
 5 convocadas con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado  
 6 para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el  
 7 Gerente General y/o Presidente o por quien haga sus veces, la que  
 8 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la  
 9 reunión. Podrá convocarse a reunión de junta general por petición de  
 10 los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital  
 11 social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La  
 12 convocatoria a junta general también podrá realizarse, además,  
 13 mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a  
 14 aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e  
 15 indicado sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar  
 16 lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO  
 17 SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo establecido en  
 18 los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y  
 19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
 20 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que  
 21 esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por  
 22 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los  
 23 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
 24 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este  
 25 artículo, todos los socios, o quienes los representen, deberán suscribir  
 26 el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
 27 QUÓRUM.- Para que la junta general pueda instalarse a deliberar y  
 28 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 necesario que todos los socios asistentes representen ~~mas de la mitad~~  
2 del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria  
3 con el número de socios presentes y las resoluciones se tomarán con el  
4 respaldo siempre de la mayoría del capital de la compañía, debiendo  
5 expresarse así en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-  
6 CONCURRENCIA A LA JUNTA.- No obstante lo establecido en los  
7 artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará  
8 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
10 presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por  
11 unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los  
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales  
13 no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este  
14 artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir  
15 el acta, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-  
16 RESOLUCIONES.- Salvo disposición contraria de la ley, las  
17 resoluciones se tomarán con el respaldo de la mayoría del capital de la  
18 compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
19 mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las  
20 juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía, o por  
21 quien lo estuviere reemplazando o, si así se acordare en ese momento,  
22 por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las  
23 deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas  
24 del Presidente y del Secretario de la junta. Actuará como Secretario de  
25 la Junta el Gerente General o quien lo estuviere reemplazando, o por  
26 un Secretario Ad-hoc que nombre la junta en ese momento. Si la junta  
27 fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las  
28 actas se llevarán en la forma determinada en el reglamento de juntas

*h*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 generales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO ATRIBUCIONES  
 2 DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de socios ejercerá  
 3 las atribuciones conferidas a ella por las leyes pertinentes y además  
 4 las siguientes : a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a  
 5 las actividades de la sociedad, sin perjuicio de aquellos asuntos que  
 6 corresponda decidir al Gerente General y al Presidente .- b) Nombrar  
 7 y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la  
 8 Compañía .- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes  
 9 que deban presentar los administradores anualmente o cuando así lo  
 10 requiera la Junta .- d ) Resolver acerca de la distribución de los  
 11 beneficios y pérdidas .- e) Autorizar el nombramiento de apoderados  
 12 generales .- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital  
 13 social. - g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la  
 14 admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la  
 15 adquisición de bienes inmuebles para la Compañía. - i) Resolver  
 16 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
 17 Compañía. - j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las  
 18 causales previstas en la Ley de Compañías. - La Junta General solo  
 19 podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la  
 20 convocatoria o acta correspondiente, salvo lo prescrito en este mismo  
 21 Estatuto. CAPÍTULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y  
 22 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
 23 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:  
 24 REPRESENTACION LEGAL: La compañía será administrada por un  
 25 Gerente General y por un Presidente.- La sociedad será representada  
 26 legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el  
 27 Presidente indistintamente. En ausencia temporal o definitiva del  
 28 Gerente General, intervendrá el Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

*[Handwritten signature]*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General  
2 durará cinco años en sus funciones, podrá ser indefinidamente  
3 reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se  
4 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la  
5 administración y representación legal judicial y extrajudicial de la  
6 Compañía, con todas las facultades que para los mandatarios  
7 determinan las leyes y los presentes estatutos .- En especial tiene las  
8 siguientes atribuciones : a) Es responsable de la buena administración  
9 y gestión de los negocios sociales y el exacto cumplimiento de las  
10 resoluciones de la Junta General.- b) Le corresponde todo acto de  
11 gestión administrativa, y celebrar toda clase de contratos sin  
12 limitaciones.- c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad de  
13 todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u  
14 obligaciones, hasta por un monto de ocho mil dólares americanos .- d )  
15 Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes,  
16 balances, cuentas e inventarios anuales por todo el período, si así lo  
17 solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador  
18 de la sociedad y el Presidente.- Tanto el Presidente como Gerente  
19 General podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO  
20 VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la  
21 sociedad durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
22 indefinidamente y tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y  
23 responsabilidades que el Gerente General, las cuales están  
24 determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto.- Para  
25 ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones  
26 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del  
27 Presidente, entre otras además de las vinculadas a la representación de  
28 la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 General, las siguientes: A) Representar a la compañía legal, judicial y  
2 extrajudicialmente, según sea del caso.- B) Cumplir y hacer cumplir  
3 las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- C) Presidir las  
4 sesiones de la Junta General.- D) Subrogar al Gerente General en caso  
5 de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- E) Supervigilar  
6 las operaciones de la marcha económica de la compañía.- F)  
7 Intervenir y suscribir conjuntamente con el Gerente General todo  
8 acto o contrato cuyo valor no exceda de cincuenta mil dólares de los  
9 Estados Unidos de América (USD).- G) Cumplir con todos los  
10 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
11 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o los  
12 reglamentos y resoluciones de la Junta General. En general, las  
13 demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta  
14 General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o  
15 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la  
16 Junta General- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
17 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la  
18 compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente  
19 General y el Presidente, indistintamente, y se extenderá a todos los  
20 asuntos relacionados con el giro de la compañía, en operaciones  
21 comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la ley y en  
22 estos estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS  
23 ADMINISTRADORES.- Los socios de la compañía, por  
24 unanimidad designamos al señor Thomas Augusto Cruz Marten para  
25 el cargo de Gerente General y al señor Sebastián Morgan Cruz  
26 Marten para el cargo de Presidente de la compañía, respectivamente,  
27 por el período estatutario de cinco años.- De conformidad con lo  
28 establecido en el estatuto social de la compañía, a más de las

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 atribuciones señaladas, al Gerente General y al Presidente les  
2 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial  
3 de la compañía de manera indistinta.- CAPITULO V.- DEL  
4 EJERCICIO ECONÓMICO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES  
5 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas  
7 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por  
8 ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por  
9 lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO  
10 VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA Y  
11 UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el  
12 reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de  
13 acuerdo con lo dispuesto por la ley. Los beneficios repartidos a cada  
14 socio estarán en proporción directa al valor de sus participaciones.-  
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-  
16 El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero, al  
17 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO  
18 TRIGÉSIMO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de  
19 disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan  
20 establecidas en la ley y la resolución de la Junta General tomada con  
21 sujeción a los preceptos legales.-En caso de disolución y liquidación  
22 de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
23 funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. De  
24 haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más  
25 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- ARTÍCULO  
26 TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo  
27 no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se sujetarán  
28 a la ley de compañías y demás disposiciones vigentes que le sean

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730152  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1721309498 SILVA RUBIO ERIKA TATIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BEAGLELOGISTICS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N79	
OPERACION PRINCIPAL	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.02	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

26/04/2016 8.59 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

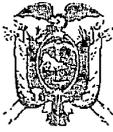
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



ESCRITURA 2016-17-01-12 P00970



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**PODER GENERAL**

**Otorgado por:**

GEORGINA ELIZABETH MARTEN STURT

En favor de:

SEBASTIAN PEREZ ARTETA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

DLCR/CS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de abril del dos mil dieciséis, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda del Cantón Quito, comparece la señora Georgina Elizabeth Marten Sturt, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, de estado civil divorciada, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan a la presente

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1. escritura. Advertida que fue la compareciente por mí la Notaria  
2 del objeto y resultado de esta escritura, así como examinada  
3 que fue de forma aislada que comparece al otorgamiento de  
4 esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
5 promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública  
6 la minuta que me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente  
7 "Señor Notario": Sírvase extender en su registro de escrituras  
8 públicas una de la cual conste el Poder General que otorgamos  
9 al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera:** Comparece  
10 al otorgamiento de esta escritura pública la señora Georgina  
11 Elizabeth Marten Sturt, la compareciente es mayor de edad, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de  
13 QUITO, de estado civil divorciada, con cedula de ciudadanía no.  
14 1706264080., legalmente capaz, para contratar y contraer  
15 obligaciones con el objeto de conferir un poder general, tan  
16 amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor del  
17 doctor Sebastián Pérez Arteta, con cedula de ciudadanía  
18 no.1703484269, a quien constituyo mi mandatario para toda  
19 clase de asuntos.- **Segunda:** el poder que conferimos al doctor  
20 Sebastian Perez Arteta, es el más amplio que pueda conferirse  
21 de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar  
22 ninguna facultad.- **Tercera:** Autorizo expresamente a mi  
23 mandatario. para que pueda hacer a mi nombre y en mi  
24 representación todas aquellas cosas que, por disposición de  
25 cualquier ley, requieran de cláusula especial.- **Cuarta:**  
26 aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración  
27 que sigue limite en manera alguna sus facultades generales,  
28 manifiesto expresamente que este poder sirva y autoriza a mi

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1    mandatario, entre otras muchas cosas para lo siguiente: a.-  
2    para comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o  
3    tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres,  
4    derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre  
5    cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en  
6    general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para  
7    constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica.- b.-  
8    para cualquier clase de gestiones administrativas, ante  
9    cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas,  
10    etcétera.- podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar  
11    cuentas bancarias, girar o endosar cheques, hacer préstamos,  
12    girar, aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito,  
13    etcétera.- c. para intervenir en la constitución de cualquiera  
14    clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción,  
15    representarme en juntas generales y asambleas, suscribir,  
16    comprar o transferir acciones o participaciones sociales, y  
17    ejercer todos los derechos que me correspondan en sociedades  
18    existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el  
19    futuro. d.- para intervenir en mi nombre y representación en  
20    toda clase de donaciones o sucesiones.- podrán por tanto,  
21    hacer y aceptar adjudicaciones, suscribir los documentos de  
22    partición y ejecutar cuanto sea necesario o conveniente para la  
23    terminación e inscripción de la partición; tomar posesión de los  
24    bienes muebles e inmuebles, créditos o derechos que fueren  
25    adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título,  
26    celebrar cualquier convenio o transacción con tercero o con los  
27    demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos  
28    y acciones en la misma, y en general realizar todos los demás

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



NOTARÍA

XII



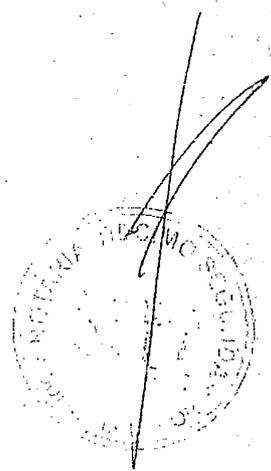
1 actos judiciales o extrajudiciales que considere convenientes o  
2 necesarios.- e.- para demandar, contestar demandas siempre  
3 que fuese citada previamente, tramitar o proseguir juicios,  
4 apelar desistir y, en general, comparecer ante autoridades,  
5 jueces o tribunales de cualquier orden, inclusive el tribunal  
6 fiscal, servicio de rentas sri.- concedo a mi mandatario todas  
7 las facultades indispensables para el cumplimiento de su  
8 mandato, incluso las contenidas en el artículo cincuenta del  
9 código de procedimiento civil, con excepción del numeral  
10 cuarto.- **Quinta:** faculto a mi mandatario para que revoque  
11 los poderes que haya otorgado por mí, y para que sustituya el  
12 presente poder y delegue su mandato, total o parcialmente, a  
13 favor de otra u otras personas. en suma mi mandatario doctor  
14 Sebastian Perez Arteta pueda hacer en mi nombre y  
15 representación todo cuanto yo podría hacer y las leyes  
16 permitan que haga, con los más amplios e ilimitados poderes  
17 generales y especiales.- **Sexta.-** mi mandatario podrá  
18 comparecer, firmar y gestionar ante las autoridades del  
19 instituto ecuatoriana de seguridad social iess, para tramitar y  
20 gestionar derechos y bligaciones que tenga en esa institucion,  
21 y podra firmar a mi nombre todos los documentos necesarios  
22 que así lo amerite el iess.- usted señor notario, se servirá  
23 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez y  
24 pleno efecto de la escritura. (firmado) Doctor Carlos A. Salazar  
25 Toscano, con matrícula profesional número tres mil  
26 cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de  
27 Pichincha".- Para la celebración de la presente escritura se  
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley

4  
**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



*Georgina Martez S.*

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**





NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 07 ABR. 2016

NOTARIA  
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO  
BLANCO



1 Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí, la  
2 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,  
3 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo  
4 cuanto doy fe.-

5  
6 *Georgina Marten S.*  
7 GEORGINA ELIZABETH MARTEN STURT  
8 c.c. 1706264080

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Factura: 002-002-000011919



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

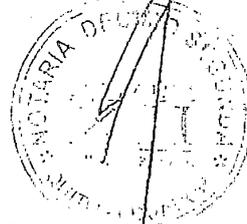
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701012P00970						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE ABRIL DEL 2016. (15 49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTEN STURT GEORGINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706264080	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en la de ello certifico esta  
... copia certificada, sellada y firmada en

Quito a.

07 ABR. 2016

NOTARÍA  
XII

Maria del Pilar Flores Flores  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA



Registro Civil  
Identificación y Certificación

Sistema Nacional de  
Identificación Ciudadana



CONSULTA ▾

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula: 1706264080

Código dactilar (6 primeros dígitos): E43431

Buscar  
Limpiar

Datos

Cédula: 1706264080  
Apellidos y nombres: MARTEN STURT GEORGINA ELIZABETH  
Estado de ciudadanía: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: REINO UNIDO  
Fecha de nacimiento: 15/06/1953  
Fecha de expedición: 24/06/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: EMPLEADO PRIVADO  
Código dactilar: E434314242  
Estado civil: DIVORCIADO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 02/03/1981  
Apellidos y nombres de la madre: STURT MARY ANNA SIBELL ELIZABETH  
Apellidos y nombres del padre: MARTEN GEORGE GOSSELIN

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 690377

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

Georgina Martens

Info Discapacidad    Info GNE    Certificado    Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

**Registro Civil**  
Identificación y Cebulación

Sistema Nacional de  
**Identificación Ciudadana**

CONSULTA ▾

**CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD**

Búsqueda:

**Cédula:** 1711798114

**Código dactilar (6 primeros dígitos):** E33331

Datos:

**Cédula:** 1711798114

**Apellidos y nombres:** CRUZ MARTEN THOMAS AUGUSTO

**Estado de ciudadanía:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** REINO UNIDO

**Fecha de nacimiento:** 24/11/1985

**Fecha de expedición:** 26/01/2010

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Código dactilar:** E333312222

**Estado civil:** SOLTERO

**Cónyuge:**

**Fecha de matrimonio:** 00/00/0000

**Apellidos y nombres de la madre:** GEORGINA ELIZABETH MARTEN

**Apellidos y nombres del padre:** AUGUSTO BERSALIO CRUZ

**DR. SALVADOR GUAYASMIN**  
República del Ecuador  
Notario Público  
Guayaquil

**NUMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV):** 689846

**Foto registrada en la DIGERCIC**

FOTO

**Firma registrada en la DIGERCIC**

FIRMA

Info. Discapacidad | Info. CNE | Certificado | Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

**Registro Civil**  
Identificación Ciudadana

**Sistema Nacional de Identificación Ciudadana**

CONSULTA

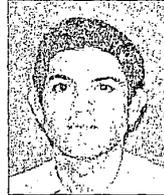
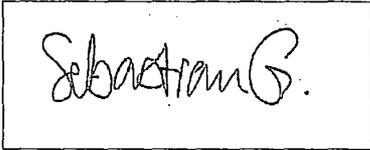
**CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD**

Búsqueda

Cédula: 1708452006

Código dactilar (6 primeros dígitos): E33331

Datos

Cédula:	1708452006	NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 689653
Apellidos y nombres:	CRUZ MARTEN SEBASTIAN MORGAN	Foto registrada en la DIGERCIC
Estado de ciudadanía:	CIUDADANO	
Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ	Firma registrada en la DIGERCIC
Fecha de nacimiento:	31/12/1981	
Fecha de expedición:	29/08/2012	
Nacionalidad:	ECUATORIANA	
Sexo:	MASCULINO	
Instrucción:	SUPERIOR	
Profesión:	ESTUDIANTE	
Código dactilar:	E333312224	
Estado civil:	CASADO	
Cónyuge:	PROAÑO SERRANO CAROLINA BEATRIZ	
Fecha de matrimonio:	20/02/2009	
Apellidos y nombres de la madre:	MARTEN GEORGINA ELIZABETH	
Apellidos y nombres del padre:	CRUZ AUGUSTO BESALIO	

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

REGISTRO CIVIL - SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA





CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda:

Cédula: 1704427457  
Código dactilar (6 primeros dígitos): E11331

Buscar  
Limpiar

Datos:

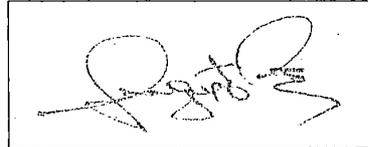
Cédula: 1704427457  
Apellidos y nombres: CRUZ BEDON AUGUSTO BESALEC  
Estado de ciudadanía: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: GALAPAGOS/SAN CRISTOBAL ISLA SANTA MARIA  
Fecha de nacimiento: 09/12/1955  
Fecha de expedición: 20/06/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: ESTUDIANTE  
Código dactilar: E1133111X  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: INGA VELEZ JULIANA MISHEL  
Fecha de matrimonio: 20/06/2014  
Apellidos y nombres de la madre: BEDON EMMA LUISA  
Apellidos y nombres del padre: CRUZ ELIECER



NUMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV): 689585  
Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Info. Discapacidad    Info. CNE    Certificado    Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN




**Registro Civil**  
 Identificación y Certificación

**Sistema Nacional de Identificación Ciudadana**


CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda:

Cédula: 1703484269

Código dactilar (6 primeros dígitos): E13211

Datos:

**Cédula:** 1703484269  
**Apellidos y nombres:** PEREZ ARTETA SEBASTIAN  
**Estado de ciudadanía:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
**Fecha de nacimiento:** 28/11/1954  
**Fecha de expedición:** 23/09/2014  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MASCULINO  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ABOGADO  
**Código dactilar:** E13211231  
**Estado civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MONTUFAR BARBA F GLORIA ROSA  
**Fecha de matrimonio:** 12/07/1982  
**Apellidos y nombres de la madre:** ARTETA ALICIA  
**Apellidos y nombres del padre:** PEREZ JORGE

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN (NUV) : 690564

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

NO SE ACEPTA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES O MORALES DERIVADOS DEL USO DE ESTE SISTEMA DE INFORMACIÓN.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA 171179811-4

CRUZ MARTEN THOMAS AUGUSTO  
/REINO UNIDO/  
24 NOVIEMBRE 1985  
080- 0527 00527 M.  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1989

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
AUGUSTO BERSALIO CRUZ  
GEOGINA ELIZABETH MARTEN  
SANTA CRUZ 26/01/2010  
26/01/2022

REN 0017366  
Glo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONDICION DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
171179811-4 005-0108

CRUZ MARTEN THOMAS AUGUSTO  
GALAPAGOS SANTA CRUZ  
PUERTO AYORA  
SANCION Multa 34 Costo 8 Tar USD 42  
DELEGACION MUNICIPAL DE PICHINCHA - 00362  
3705313 23/08/2014 15:08:24



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Nº 170348426-9

CÉDULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
PEREZ ARTETA  
SEBASTIAN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CAZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLORIA ROSA  
CONTUFAR BARBA F

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION ABOGADO E1261281

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ JORGE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTETA ALICIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-09-23  
FECHA DE EXPIRACION 2024-09-23

*[Signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040  
040-0012 1703484269  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PEREZ ARTETA SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2  
QUITO ZONA 2  
CANTON PARIQUIA

*[Signature]*  
REGISTRADO DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMACIÓN

CIUDADANIA N° 170845200 G

APellidos y Nombres: CRUZ MARTEN SEBASTIAN MORGAN  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-12-31  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
CONYUGADA: CAROLINA BEATRIZ PRIGANO SERRANO

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CRUZ AUGUSTO BESALIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTEN GEORGINA ELIZABETH  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-08-29  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-29



Sebastian S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

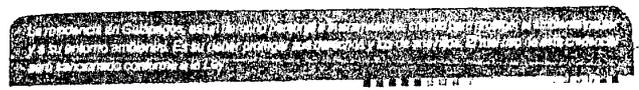
3580963

REPÚBLICA DEL ECUADOR

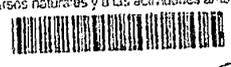
CONSEJO DE GALÁPAGOS

NOMBRES: SEBASTIAN MORGAN  
APELLIDOS: CRUZ MARTEN  
CEDULA: 1708452006  
NACIONALIDAD: Ecuador  
F. NACIMIENTO: 31/12/1981  
MOTIVO: Ecuatorianos o extrinjer  
APROBACION: 21/08/2015  
CADUCIDAD: 21/08/2020

No. 2102369  
PERMANENTE



La Constitución patria a la república del Ecuador dispone en su Art. 259: "La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipales y juntas parroquiales, quienes las ejecutaran. Las personas residentes permanentes autorizadas por la limitación de los derechos tendrán acceso prioritario a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables".



P 0040848

Secretaría Técnica

Sebastian S. Residente

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES: **CRUZ BEDON AUGUSTO BESALEO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **GALAPAGOS SAN CRISTOBAL ISLA SANTA MARIA**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1955-12-09**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **CASADO**  
**JULIANA MISHEL INGA VELEZ**

No. **170442745-7**

INTRODUCCIÓN: **BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CRUZ ELIECER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BEDON EMMA LUISA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SAN CRISTOBAL 2014-06-20**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-06-20**

E1133111X

001450320

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0099** **1704427457**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CRUZ BEDON AUGUSTO BESALEO**

GALAPAGOS CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**  
PROVINCIA SANTA CRUZ PUERTO AYORA **0**  
CANTÓN PARROQUIA: **0**  
ZONA **0**

*[Signature]*  
I. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 2100199**  
**PERMANENTE**

**NOMBRES:** AUGUSTO BESALEO  
**APELLIDOS:** CRUZ BEDON  
**CÉDULA:** 1704427457  
**NACIONALIDAD:** ECUADOR  
**F. NACIMIENTO:** 09/12/1955  
**MOTIVO:** Art. 26 1AL  
**APROBACIÓN:** 08/16/2011  
**CADUCIDAD:** 02/09/2016

*[Signature]*  
FIRMA

*[Handwritten mark]*

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



- 1 pertinentes.- CLÁUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL  
2 Por la presente declaramos bajo juramento que el capital social de la  
3 compañía se suscribirá y pagará en numerario, por un valor total de  
4 cuatrocientos dólares americanos de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR A PAGAR	PORCENTAJE
AUGUSTO CRUZ BEDÓN	100	USD 100	25%
SEBASTIÁN CRUZ MARTEN	100	USD 100	25%
THOMÁS CRUZ MARTEN	100	USD 100	25%
GEORGINA MARTEN STURT	100	USD 100	25%
TOTAL	400	USD 400	100%

- 5 CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- Los  
6 fundadores declaran: A) No hacemos reserva en provecho particular  
7 de premio, corretaje o beneficio alguno.- B) La inversión que se  
8 realiza es nacional.- C) Autorizamos al Sr. Norman Wray Reyes,  
9 Doctor en Jurisprudencia y Abogado en ejercicio, para que efectúe  
10 todos los trámites correspondientes a la constitución de la  
11 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su registro, así  
12 como cualquier otro trámite en las entidades que por ley está  
13 obligada a pertenecer, tales como la Superintendencia de  
14 Compañías, Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de  
15 Seguridad Social, entre otras. Usted, señor Notario, se servirá  
16 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del

NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS



1 presente instrumento. Firmado) Abogado Norman  
2 Matrícula Foro de Abogados número diecisiete-dos mil tres-  
3 trescientos cincuenta y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es  
4 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta  
5 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a mi Registro  
6 formado parte integrante de la presente los documentos que  
7 perfeccionan el presente acto cuyos tenores se agregarán en  
8 cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que  
9 fue íntegramente por mí el Notario a las intervinientes,  
10 éstas la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y  
11 para constancia firman en unidad de acto conmigo el  
12 Notario, de todo lo cual DOY FE.-

13

14

15

16

17   
AUGUSTO BESALEO CRUZ BEDON

18 C.C. No. 170442745-7 C.V. No. 005-0099

19

20

21

22   
THOMAS AUGUSTO CRUZ MARTEN

23 C.C. No. 171179811-4

24

25

26

27   
SEBASTIÁN MORGAN CRUZ MARTEN

28 C.C. No. 170845200-6 C.V. No. 005-0107

**NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
PROVINCIA DEL GUAYAS**



ULTIMA PAGINA DEL ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BEAGLE LOGÍSTICA S.A. LTDA

1 p) GEORGINA ELIZABETH MARTEN STURT

2

3

4

5 DOCTOR SEBASTIAN PEREZ ARTETA

6 C.C. No. 170348426-9 C.V. No. 040-0012

7

8

9

10

11 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

12 NOTARIO TITULAR DUODÉCIMO CANTÓN GUAYAQUIL

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**NOTARIA DUODECIMA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR**

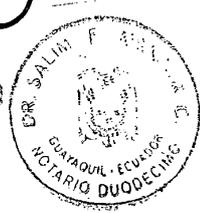
El presente testimonio contiene 20 folios  
incluyendo fotocopia(s) de la Cédula de  
Identificación Ciudadana y de Identidad del (los)  
otorgante(s). *h*



1 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
2 PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO DE LA ESCRITURA  
3 PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN VEINTE  
4 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE Y COPIAS  
5 DE CEDULAS, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
6 GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- EL  
7 NOTARIO. *h*

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Dr. Salim F. Manzur Capelo*  
DR. SALIM F. MANZUR CAPELO  
Notario Duodécimo  
GUAYAQUIL



*h*  
ESPACIO  
EN  
BLANCO

**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Cruz**

Terminal Terrestre Santa Cruz

**Número de Repertorio:**

**2016- 99**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 195 a 237 con el número de inscripción 92 celebrado entre: ([BEAGLELOGISTICS CIA LTDA en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO2].



Ab. Olimpido Garcia Morales  
**Firma del Registrador Abogado**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> Beagle Logistics Cia Ltda.		
<b>DOMICILIO LEGAL:</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> Pto. AYORA
<b>DOMICILIO POSTAL:</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GALAPAGOS	<b>CANTÓN:</b> SANTA CRUZ	<b>CIUDAD:</b> Pto. AYORA
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b> LAS NIÑAS	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> CHARLES BINFORD	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> LAS NIÑAS
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 052 526192	<b>TELÉFONO 2:</b> 052 524 705
<b>SITIO WEB:</b> thebeagle.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> THEBEAGLE79@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b> 0999739667	<b>FAX:</b>	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> AUGUSTO BEAILEO CRUZ BEDON		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>		
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1704497457		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Documentación y Archivo  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYQUIL  
 01 AGO 2016  
**RECIBIDO**  
 Hora 12:00  
 Firma GENESES

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**ELEGALAPAGOS S.A.**  
Energías Renovables Nueva Operación

**EMPRESA ELECTRICA PROVINCIA  
L GALAPAGOS ELEGALAPAGOS S A**

Dir Matriz: Española S N y Juan José Flores

Dir Sucursal: Española S N y Juan José Flores

Contribuyente Especial Nro: SI

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 0991500006001

**FACTURA**

No. 001 - 006 - 00165767

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

0607201616572509915000060018566815647

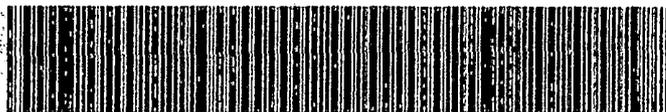
**FECHA Y HORA DE AUTORIZACION**

2016-07-06T16:57:25-05:00

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

**CLAVE DE ACCESO**



0607201601099150000600120010060001657671002026118

Razón Social / Nombres y Apellidos:

RUC / CI: 1704427457

CRUZ BEDON AUGUSTO BESALIO

Fecha Emisión: 06/07/16

Guía Remisión:

Cod.Principal	Cantidad	Descripción	PrecioUnitario	Descuento	PrecioTotal
CARCOM	1.00	CARGO POR COMERCIALIZACION	1.410	0.000	1.410
CARENE	1.00	CARGO POR ENERGIA	31.380	0.000	31.380
SAPGEN	1.00	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO GENERAL	2.950	0.000	2.950
SUBCON	1.00	SUBSIDIO DE CONSUMO.	3.280	0.000	3.280

**Información Adicional:**

**Código Eléctrico Nacional:** 1900020261

Código Cliente: 20261 Fecha Máxima de Pago: 18-Jul-2016  
 Dirección: CHARLES BINFORD 52- 0 y LAS NIÑAS  
 Mes de Consumo: Junio-2016 Num. Medidor: 15846  
 Grupo Emisión: 01-02 SANTA CRUZ : URBANO  
 Tarifa: RD RESIDENCIAL  
 kWh Consumidos: 325  
 Fact. de Penalización: 1.000000 Fact. de Multiplicación: 1.020  
 Fact. de Corrección: 1.000000 Fact. de Potencia: 1.000000

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad
Energía Medida	0024657	0024338	0000325	kWh
Energía Cocción Eléctrica y Calentamiento de Agua.	---	---	0000000	kWh
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidad
Energía Facturada			0000325	kWh
Reactiva				kVARh
Demanda				kW
Máximo				kW
Máximo Pico				kW

SUBTOTAL 14%	0.00
SUBTOTAL 0%	39.02
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	39.02
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 14%	0.00
PROPINA	0.00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>39.02</b>

*Migueli*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

26/JUL/2016 12:15:04

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -   
BEAGLELOGISTICS CIA. LTDA FRANCISCO  
JIMENEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite: *208675*  
COMUNICACIONES

*50 años*

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	61
--	----